



# Resolución 047 de 2020

Marzo 24 de 2020



***“Por medio de la cual el Concejo de La Dorada – Caldas adopta medidas en cumplimiento a disposiciones del orden nacional, departamental y municipal como medida de contención y para limitar la expansión del virus COVID – 19 y se dictan otras disposiciones”***

EL PRESIDENTE del Concejo de La Dorada Caldas, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 033 de 2018

## ***Considerando***

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben *“obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”*

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5º que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que los artículos 49 y 95 de la Constitución Política de Colombia, establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, responder con las acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala como atribución de los alcaldes, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciban del Presidente de la República.

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero de 2020, se declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Ministerio de la Salud ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el COVID 19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) Gotas respiratorias la toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

Que de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se transmite de persona a persona, pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser específica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave, incluso la muerte.

Que a la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de influencia al público debidamente esterilizados.

Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países; detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos, con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados, deben centrarse en encontrar, probar, tratar, aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.



# Resolución 047 de 2020

Marzo 24 de 2020



Que mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020, el Presidente de la República de Colombia decretó asilamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que en el artículo 2º. Del Decreto 457 de marzo 22 de 2020 el señor Presidente dispone ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia.

Que en Consejo de Gobierno Municipal y Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, la administración municipal y los entes de seguridad y organismos de socorro analizaron la emergencia, estudiaron las medidas adoptadas por el gobierno nacional y departamental, y definieron las acciones a desplegar en el municipio de La Dorada – Caldas en aras de contener y mitigar las consecuencias nocivas del virus COVID-19.

Que el Concejo de La Dorada – Caldas, como Corporación estatal está en la obligación de brindar las garantías de sus funcionarios, contratistas y comunidad usuaria y dar cumplimiento a las disposiciones que se ordenen por parte de la Presidencia de La República, la Gobernación del departamento de Caldas y del Ejecutivo Municipal.

Que el Concejo de La Dorada acogiéndose a las disposiciones establecidas,

## *Resuelve*

**Artículo Primero.-** Adoptar las siguientes medidas en el Concejo de La Dorada – Caldas con el fin de evitar la propagación del COVID -19 y proteger la salud e integridad de funcionarios, contratistas y comunidad usuaria:

### **ATENCIÓN AL PÚBLICO**

- 1.1. El Concejo de La Dorada **NO** atenderá al público de manera presencial dando cumplimiento a la disposición presidencial sobre asilamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia y disposiciones reglamentadas a nivel departamental y municipal.
- 1.2. El Concejo de La Dorada – Caldas, pone a disposición su correo electrónico **hconcejodoradacaldas@hotmail.com**, para solicitudes, requerimientos, quejas y reclamos, las cuales serán resueltas una vez finalice el asilamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia y disposiciones reglamentadas a nivel departamental y municipal.

### **TRABAJO EN CASA**

- 1.1. El Presidente del Concejo Municipal organizará con el equipo de trabajo, la realización de actividades propias de las funciones de los funcionarios que conforman la planta de personal de la Corporación (Secretario General y Auxiliar Administrativo) que pueden ser ejecutadas desde su vivienda.
- 1.2. El Presidente del Concejo Municipal en coordinación con la supervisora de la contratación de apoyo a la gestión, indicará actividades que podrán ser realizadas desde sus viviendas.

### **COMPORTAMIENTO FUERA DE LA CORPORACIÓN CONCEJO**

- 1.1 Evitar asistir a eventos con alta concurrencia de personas.
- 1.2 Promover en las familias el hábito de lavado adecuado de manos.
- 1.3 Seguir las recomendaciones de las entidades de salud para la notificación de su estado de salud y tratamiento.
- 1.4 Evitar compartir información no verificada en las redes sociales que pueda generar pánico.



# Resolución 047 de 2020

Marzo 24 de 2020



- 1.5 Atender las recomendaciones frente a la pandemia actual para evitar poner en riesgo la salud de todos.

**Parágrafo:** Estas medidas son de inmediata ejecución tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

**Artículo Segundo.-** Los hechos asociados con el COVID-19 tienen una evaluación incierta por lo que los lineamientos institucionales establecidos en el presente acto administrativo serán objeto de eventuales actualizaciones.

**Artículo Tercero.-** El Concejo Municipal de La Dorada, la sociedad civil y la ciudadanía en general, deben coadyuvar en la implementación del presente acto administrativo y de las disposiciones legales emitidas por las autoridades del orden Nacional, Departamental y Municipal.

**Artículo Cuarto.-** La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de las sanciones a que haya lugar por parte de la autoridad competente.

**Artículo Quinto.-** Comuníquese la presente Resolución a funcionarios y contratistas de la Corporación Concejo.

**Artículo Sexto.-** Publíquese la presente Resolución en el portal institucional [www.concejo-ladoradacaldas.gov.co](http://www.concejo-ladoradacaldas.gov.co) y lugar visible en la parte exterior del Concejo Municipal.

**Artículo Séptimo.-** El Concejo Municipal dispondrá de esta medida por el tiempo en el que se disponga el asilamiento preventivo obligatorio de las personas habitantes de la República de Colombia.

**Artículo Octavo.-** La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición.

## ***Comuníquese, Publíquese y Cúmplase***

Dada en La Dorada Caldas, el 24 de marzo de 2020.

**EDWARD JOHNNY VILLADA CASTAÑO**

Presidente del Concejo Municipal de La Dorada – Caldas

Proyectó y revisó: el H.C. EDWARD JOHNNY VILLADA CASTAÑO – Presidente

Elaboró: Cristina Linares Pérez – Auxiliar Administrativo.